



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230077100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

UNICA: Adecuar la pretensión SEGUNDA de la demanda, en el sentido de solicitar los intereses moratorios por cada cuota no pagada desde la fecha de su vencimiento, tenga en cuenta el actor que la fecha 11 de marzo de 2022, sólo aplica para la primera cuota, sin que sea procedente cobrar intereses desde esa fecha sobre todas las cuotas ya que no estaban vencidas aún.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 104 de fecha 23 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA